

Gobierno del Estado de Tabasco

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-27000-19-1825-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1825

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los Estados y Municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, considera la revisión de 31 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura en ese número de entes, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	266,368.4
Muestra Auditada	241,603.1
Representatividad de la Muestra	90.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2024, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Gobierno del Estado de Tabasco, fueron por 266,368.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 241,603.1 miles de pesos, que representó el 90.7%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2023 se analizó el control interno instrumentado por el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2024 (FAETA 2024), con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 37.1 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al IEAT en un nivel bajo. Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Al respecto, mediante la consulta de Detalle de Acciones del Sistema de Control y Seguimiento de Auditoría, se constató que el IEAT no presentó información ni realizó las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior de la Federación dentro del plazo legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que no fue posible verificar que fueran atendidos los términos de la Recomendación, ni justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resultó factible su implementación, con la que la Dirección General de Seguimiento A determinó la No Atención de los mecanismos establecidos en la Recomendación de la acción con la clave 2023-A-27000-19-1917-01-001, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42.

2024-B-27000-19-1825-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron información ni realizaron las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior de la Federación dentro del plazo establecido en la fecha compromiso para la atención de las debilidades determinadas en la evaluación de Control Interno al Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco (SAyF) recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del FAETA para el ejercicio fiscal 2024 para los componentes de Educación Tecnológica y Educación para Adultos por 266,368.4 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales; además, se constató que las cuentas bancarias que la SAyF abrió para la recepción de los recursos del fondo correspondientes a los componentes de Educación Tecnológica y de Educación para Adultos generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2024 por 0.1 miles de pesos y 0.2 miles de pesos, respectivamente, lo que da un total de 0.3 miles de pesos; de los cuales, transfirió al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco (CONALEP Tabasco) un importe por 0.1 miles de pesos y 0.2 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE, en los plazos establecidos en la normativa. Por otra parte, se verificó que la SAyF transfirió los recursos del fondo al CONALEP Tabasco por 162,532.0 miles de pesos y al IEAT por 103,836.4 miles de pesos, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables y los recursos no se gravaron ni afectaron en garantía. Adicionalmente, se constató que la SAyF emitió los recibos de los recursos recibidos en sus cuentas bancarias y los remitió en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuesto "C" (DGPYP"C") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); además, el CONALEP Tabasco y el IEAT emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos y los rendimientos financieros recibidos en sus cuentas bancarias, los cuales se remitieron a la SAyF.
- b) La SAyF abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024, para el componente de

Educación Tecnológica y de Educación para Adultos (CONALEP Tabasco e IEAT), en las que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo por 266,368.4 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024 por un total de 0.3 miles de pesos; además, se constató que en las cuentas bancarias no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento; asimismo, se comprobó que la SAyF no transfirió recursos del FAETA 2024 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos y que el saldo de la cuenta bancaria del fondo al 31 de diciembre de 2024 coincide con lo reportado como pendiente de ejercer en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a la misma fecha.

- c) El IEAT abrió dentro del plazo establecido una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024 por 103,836.4 miles de pesos, y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024 por 84.1 miles de pesos y al 31 de enero de 2025 por 0.4 miles de pesos, para un total de 84.5 miles de pesos; adicionalmente, se constató que se utilizaron dos cuentas bancarias adicionales específicas para los recursos del fondo, una pagadora de nómina y proveedores, y otra cuenta para el apoyo a las personas beneficiarias, en las que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento; adicionalmente, se comprobó que los saldos de las cuentas bancarias del fondo al 31 de diciembre de 2024 y al 28 de febrero de 2025 coinciden con los saldos pendientes de pago reportados en los Estados Analíticos del Ejercicio de Presupuesto de Egresos a las mismas fechas.

3. El CONALEP Tabasco abrió dentro del plazo establecido una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024 por 162,532.0 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024 por 42.2 miles de pesos y al 31 de enero de 2025 por 1.3 miles de pesos, para un total de 43.5 miles de pesos, así como los rendimientos financieros transferidos por la SAyF por 0.1 miles de pesos; adicionalmente, se comprobó que los saldos de la cuenta bancaria receptora y administradora del fondo al 31 de diciembre de 2024 y al 28 de febrero de 2025 coinciden con los saldos pendientes de pago reportados en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado y el formato denominado “Ejercicio y Aplicación de los Recursos de FAETA” a las mismas fechas; sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica, ya que se transfirieron recursos del fondo a una cuenta bancaria adicional la cual fue pagadora de nómina y terceros institucionales, en la que se identificaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 47, párrafo cuarto, y del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 73 y 84.

2024-B-27000-19-1825-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024, ya que se transfirieron recursos del fondo a una cuenta bancaria adicional, la cual fue pagadora de nómina y terceros institucionales, en la que se identificaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 47, párrafo cuarto, y del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 73 y 84.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Con la revisión del rubro de Registro e Información Financiera de las Operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SAyF registró en su sistema contable y presupuestario los ingresos por los recursos recibidos del FAETA 2024 transferidos por la TESOFE por 266,368.4 miles de pesos; y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del fondo al 31 de diciembre de 2024 por 0.3 miles de pesos. Por otra parte, la SAyF registró en su sistema contable y presupuestario los egresos correspondientes a la transferencia de los recursos del FAETA 2024 al CONALEP Tabasco por 162,532.0 miles de pesos y al IEAT por 103,836.4 miles de pesos, así como los rendimientos financieros transferidos al 31 de diciembre de 2024 por 0.1 miles de pesos para el CONALEP Tabasco; asimismo, se comprobó que dichos registros fueron específicos del fondo y se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados; además, la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo coincide y esta conciliada.
- b) El CONALEP Tabasco y el IEAT registraron en su sistema contable y presupuestario los egresos por 262,438.6 miles de pesos, de los que, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del fondo por un total de 237,673.3 miles de pesos, de los cuales correspondieron un monto por 210,967.4 miles de pesos a Capítulo 1000 "Servicios Personales", 6,135.7 miles de pesos a Capítulo 3000 "Servicios Generales" y 20,570.2 miles de pesos a Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", las cuales se soportaron en la documentación original, y cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con los sellos "Operado Ramo General 33 FAETA Ejercicio 2024" y "Ramo

General 33 FAETA Operado Ejercicio Fiscal 2024”; además, contó con los archivos electrónicos de los CFDI en formatos XML y PDF.

5. El IEAT y el CONALEP Tabasco registraron en su sistema contable y presupuestario los ingresos recibidos de la SAyF correspondientes a los recursos de FAETA 2024 por 103,836.4 miles de pesos y 162,532.0 miles de pesos, respectivamente; asimismo, se constató que el IEAT registró los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 84.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2024 y 0.4 miles de pesos al 31 de enero de 2025; asimismo, se comprobó que dichos registros fueron específicos del fondo y se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados y la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo coincide y esta conciliada con la normativa; sin embargo, el CONALEP Tabasco respecto a los rendimientos financieros por 43.5 miles de pesos, sólo registró contable y presupuestariamente un importe por 29.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 34, 37 y 42.

2024-B-27000-19-1825-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no registraron contable y presupuestariamente la totalidad de los rendimientos financieros generados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en la cuenta bancaria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 34, 37 y 42.

Destino de los recursos

6. Al Gobierno del Estado de Tabasco le fueron transferidos recursos del FAETA 2024 por 266,368.4 miles de pesos, los cuales se comprometieron en su totalidad, al 31 de diciembre de 2024 y se devengaron 262,438.6 miles de pesos, a la misma fecha, monto que representó el 98.5% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos no devengados por 3,929.8 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE el 16 de enero y el 13 de febrero de 2025, antes de la revisión y en el plazo establecido por la normativa, los cuales debieron aplicarse en los objetivos del fondo. Cabe mencionar que, de los recursos devengados al 31 de diciembre de 2024 por 262,438.6 miles de pesos, se pagaron 248,321.8 miles de pesos a la misma fecha y 262,438.6 miles de pesos al 28 de febrero de 2025; dichos recursos se destinaron para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2024	Devengado al 31 de diciembre de 2024	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2024	Pagado al 28 de febrero de 2025
CONALEP TABASCO						
Servicios Personales	159,009.7	159,009.7	157,440.6	59.1	145,260.6	157,440.6
Materiales y suministros	2,763.7	2,763.7	2,763.7	1.0	2,763.7	2,763.7
Servicios generales	758.6	758.6	758.6	0.3	758.6	758.6
Subtotal CONALEP TABASCO	162,532.0	162,532.0	160,962.9	60.4	148,782.9	160,962.9
IEAT						
Servicios Personales	54,396.6	54,396.6	53,526.8	20.1	51,720.9	53,526.8
Materiales y suministros	9,150.0	9,150.0	9,148.7	3.4	9,148.7	9,148.7
Servicios generales	19,149.5	19,149.5	18,230.0	6.9	18,099.1	18,230.0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21,140.3	21,140.3	20,570.2	7.7	20,570.2	20,570.2
Subtotal IEAT	103,836.4	103,836.4	101,475.7	38.1	99,538.9	101,475.7
TOTAL	266,368.4	266,368.4	262,438.6	98.5	248,321.8	262,438.6

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por el CONALEP Tabasco y el IEAT.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024 por la SAyF, el CONALEP Tabasco y el IEAT, por 126.6 miles de pesos, se constató que el CONALEP Tabasco comprometió, devengó y pagó 29.9 miles de pesos a la misma fecha en los objetivos del fondo, por lo que se determinaron rendimientos financieros no comprometidos ni devengados por 96.7 miles de pesos, de los que se reintegró a la TESOFE un monto de 7.5 miles de pesos el 14 y 15 de enero, antes de la revisión y en el plazo que establece la normativa, y 84.1 miles de pesos el 13 de febrero de 2025, antes de la revisión y después del plazo que establece la normativa; y 5.1 miles de pesos quedaron pendientes de reintegrarse a la TESOFE; además, de los rendimientos financieros generados al 28 de febrero de 2025 por 1.7 miles de pesos, se reintegraron 0.4 miles de pesos a la TESOFE el 13 de febrero de 2025, antes de la revisión y en el plazo que establece la normativa, y quedaron pendientes de reintegrarse 1.3 miles de pesos, para un total de rendimientos pendientes de reintegrar a la TESOFE por 6.4 miles de pesos.

De lo anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Tabasco no aplicó la totalidad de los recursos del FAETA 2024 ni los rendimientos financieros generados, debido a que reintegró a la TESOFE los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2024, y los rendimientos financieros generados a la misma fecha, después del plazo que establece la normativa, cuando se debieron destinar a los fines del fondo; además, no reintegró a la TESOFE los rendimientos financieros generados por 6.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción VI, 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 6, párrafo primero; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 41, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 86, párrafos tercero y cuarto; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Tabasco, cláusulas primera y vigésima tercera, y del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Tabasco y el Gobierno de Estado de Tabasco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusulas primera y tercera, numeral 1.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación el 3 de abril de 2025, por los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024 por 5,030.24 pesos, después del plazo establecido por la normativa, y los generados al 31 de marzo de 2025 por 1,333.76 pesos, dentro del plazo establecido por la normativa; sin embargo, respecto a que no se aplicaron la totalidad de los recursos del fondo ni los rendimientos financieros generados debido a que se reintegraron a la Tesorería de la Federación, y a que se reintegraron rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024, después del plazo que establece la normativa, no se proporcionó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-27000-19-1825-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Tabasco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024 no

devengados al 31 de diciembre de 2024; y los rendimientos financieros generados no comprometidos a la misma fecha, los cuales debieron destinarse a los fines del fondo; además, reintegraron los rendimientos financieros no comprometidos después del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción VI, 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 6, párrafo primero; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 41, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 86, párrafos tercero y cuarto; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Tabasco, cláusulas primera y vigésima tercera, y del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Tabasco y el Gobierno de Estado de Tabasco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusulas primera y tercera, numeral 1.

Servicios Personales

7. Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 150 trabajadores, de los cuales 100 correspondieron al CONALEP Tabasco y 50 al IEAT, se verificó que 9 trabajadores del CONALEP Tabasco y 1 trabajador del IEAT no contaron con la documentación que acredite el nivel académico requerido para ocupar el puesto bajo el cual fueron contratados; además, en la consulta de la página del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), no se localizó su registro, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del FAETA 2024 por un importe de 1,811.0 miles de pesos y de 243.4 miles de pesos, respectivamente, para un total de 2,054.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Tabasco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusula segunda, numeral 2, inciso b; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Tabasco, cláusula quinta; del Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusula octava, fracción IV; de las Condiciones Generales de Trabajo, 2005-2007 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículo 12, fracción VI; del Reglamento Interior del Colegio de Educación

Profesional Técnica de Tabasco, artículos 16, fracción III, 24, fracción XIII, y 28, fracción XIX; de los Lineamientos aplicables para docentes del Sistema CONALEP, artículos 6 y 7, y de las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la preparación académica requerida de 1 trabajador del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco para el puesto bajo el cual cobró, por lo que se justifican los pagos por 134,865.00 pesos; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite la preparación académica requerida de 8 trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco y 1 trabajador del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos de Tabasco que recibieron pagos por 1,919,578.38 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-A-27000-19-1825-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,919,578.38 pesos (un millón novecientos diecinueve mil quinientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrado por 1,676,151.33 pesos (un millón seiscientos setenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 33/100 M.N.) y 243,427.05 pesos (doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 05/100 M.N.), por los pagos realizados a ocho trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco y a un trabajador del Instituto Estatal para la Educación de los Adultos de Tabasco, respectivamente, que no contaron con la documentación que acredite la preparación académica requerida para los puestos por los cuales cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV y del Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos al Estado Libre y Soberano de Tabasco, que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Tabasco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusula segunda, numeral 2, inciso b; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Tabasco, cláusula quinta; del Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026 del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusula octava, fracción IV; de las Condiciones Generales de Trabajo, 2005-2007 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículo 12, fracción VI; del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, artículos 16, fracción III, 24, fracción XIII, y 28, fracción XIX; de los Lineamientos aplicables para docentes del Sistema CONALEP, artículos 6 y 7, y de las Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El CONALEP Tabasco y el IEAT destinaron recursos del FAETA 2024 por 157,440.6 miles de pesos y 53,526.8 miles de pesos, respectivamente, para el pago de servicios personales; asimismo, se comprobó que los pagos por prestaciones, vales y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables por categorías de puesto; además, los sueldos al personal administrativo, docente y mandos medios y superiores se ajustaron al tabulador autorizado, a la plantilla de personal, categorías y horas autorizadas y a las plazas autorizadas; y no se realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año ni al personal eventual.
- b) El CONALEP Tabasco y el IEAT no realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja, ni al personal que se encontraba con licencia sin goce de sueldo; así mismo, no efectuaron cancelaciones de cheques o de pagos de nómina.
- c) El CONALEP Tabasco y el IEAT no otorgaron licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, ni comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- d) El IEAT destinó recursos del FAETA 2024 por 1,274.1 miles de pesos para el pago de cuatro trabajadores que fueron comisionados al sindicato, y contaron con la autorización de la Subdirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; cabe mencionar que el CONALEP Tabasco durante el ejercicio fiscal 2024 no contó con licencias por comisiones sindicales.
- e) Con la validación electrónica de cinco centros de trabajo, (del CONALEP Tabasco los planteles 27DPT0002Q-Villahermosa I, 27DPT0003P-Villahermosa II y 27DPT0002Q-Cardenas y del IEAT, Coordinación Comalcalco, y la Unidad de Acreditación y Certificación), con un total de 373 trabajadores financiados con recursos del FAETA 2024, se constató que 330 trabajadores se encontraron en su lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto y en 43 casos se proporcionó la documentación con la que se justificó su ausencia por jubilación, renuncias, bajas definitivas y comisión sindical.
- f) Con la revisión de los contratos por servicios y servicios profesionales por tiempo determinado de una muestra de 106 trabajadores, de los cuales 100 correspondieron al CONALEP Tabasco y 6 al IEAT, se constató que durante el ejercicio fiscal 2024, formalizaron la prestación de servicios con el personal por honorarios por medio de los contratos respectivos; además, los sueldos pagados a los trabajadores se ajustaron a los estipulados en los contratos.

- g) El CONALEP Tabasco realizó las retenciones y enteros, en tiempo y forma, por concepto del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y por Honorarios Asimilados a Salarios (ISR) por un total de 18,281.7 miles de pesos; así como, de las Cuotas Obrero Patronales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por 20,347.0 miles de pesos y del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y Ahorro Solidario, por 22,807.1 miles de pesos, a las instancias correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.
- h) El IEAT realizó las retenciones y enteros, en tiempo y forma, por concepto del ISR por Sueldos y Salarios y por Honorarios Asimilados a Salarios por un total de 6,144.6 miles de pesos; así como, de las Cuotas Obrero-Patronales al ISSSTE por 5,286.4 miles de pesos, y del SAR-FOVISSSTE por 3,363.5 miles de pesos, a las instancias correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Con la revisión de cuatro expedientes de adquisiciones por la prestación de servicios de vigilancia, arrendamiento de edificios y locales, de equipo y bienes informáticos, y de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos, y de los contratos números IEAT-ARRENDAMIENTO-001/2024, IEAT-SERVICIOS-004/2024, IEAT-ARRENDAMIENTO-025/2024 e IEAT-ARRENDAMIENTO-024/2024, por un importe pagado con los recursos del FAETA 2024 al 31 de diciembre de 2024 por un total de 6,135.7 miles de pesos, se constató que el IEAT adjudicó dos contratos a través del procedimiento de licitación simplificada menor de conformidad con la normativa aplicable y montos máximos permitidos, y dos mediante adjudicaciones directas en las que se acreditó la excepción a la licitación, a través de las actas de adjudicación autorizadas por la Junta de Gobierno. Además, se verificó que los proveedores participantes de los cuatro procedimientos no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se verificó que los representantes legales de los proveedores adjudicados no formaron parte de dos o más personas morales de las que participaron en los procesos de adjudicación y que los procesos estuvieron debidamente formalizados mediante los contratos correspondientes, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y fueron congruentes, en su caso, con lo estipulado en las convocatorias respectivas; sin embargo, en los contratos números IEAT-SERVICIOS-004/2024 por los servicios de vigilancia e IEAT-ARRENDAMIENTO-025/2024 por el arrendamiento de equipo y bienes informáticos, no se presentó evidencia de que se garantizó el cumplimiento de las obligaciones mediante una fianza correspondiente al 20.0% sobre el importe total de los contratos celebrados.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las fianzas de cumplimiento de los contratos números IEAT-SERVICIOS-004/2024 por los servicios de vigilancia e IEAT-ARRENDAMIENTO-025/2024 por el arrendamiento de equipo y bienes informáticos, con lo que se solventa lo observado.

10. La prestación de los servicios contratados mediante los contratos con números IEAT-ARRENDAMIENTO-001/2024, IEAT-SERVICIOS-004/2024, IEAT-ARRENDAMIENTO-025/2024 y IEAT-ARRENDAMIENTO-024/2024, se acreditó mediante las facturas, reportes fotográficos, oficios de resguardos de vehículos y bitácoras de registro y se verificó que se realizaron en los lugares y fechas pactadas, de conformidad con lo establecido en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales, ni se otorgaron anticipos; asimismo, se constató que los pagos realizados con los recursos del fondo se encontraron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente.

Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias

11. Con la revisión del rubro de Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de una muestra de 140 expedientes de las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio (PVBS) en el Programa Educación para Adultos para el ejercicio fiscal 2024, se verificó que las personas voluntarias acreditaron el proceso de selección con base en la convocatoria y cubrieron los requisitos escolares de acuerdo con las actividades de apoyo para la atención educativa.
- b) El IEAT entregó los apoyos económicos a las PVBS por un monto total pagado con recursos del FAETA por 20,570.2 miles de pesos, los cuales se ajustaron a los montos establecidos en la normativa aplicable y a sus actividades desempeñadas para la atención educativa.

Transparencia

12. El Gobierno del Estado de Tabasco reportó de manera oportuna, a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, los subejercicios, los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos de los recursos del FAETA 2024, y de manera pormenorizada el avance físico por medio de los formatos del Ejercicio del Gasto e Indicadores; asimismo, estuvieron a disposición del público en general mediante su página de Internet y se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco; sin embargo, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto difiere del monto pagado reflejado en los registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2024.

El Gobierno del Estado de Tabasco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita que las cifras en los registros contables y presupuestarios coinciden con las reportadas a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto, con lo que se solventa lo observado.

13. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno del Estado de Tabasco dispuso de un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el que se incluyó al FAETA del ejercicio 2023 para su evaluación y se publicó en sus páginas de Internet.
- b) El CONALEP Tabasco y el IEAT remitieron a la SEP los cuatro informes trimestrales respecto de la información relacionada con el personal comisionado y con licencia, movimientos de plazas, trabajadores jubilados en el periodo, con licencia prejubilatoria en el periodo, los contratados por honorarios en el periodo, el analítico de categorías/plazas autorizadas con su tabulador, catálogo de categorías y tabuladores, y catálogo de percepciones y deducciones, en tiempo y forma; asimismo, fueron divulgados en una versión pública en sus páginas de Internet.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,924,608.62 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,030.24 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,919,578.38 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 241,603.1 miles de pesos, que representó el 90.7% de los 266,368.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Tabasco mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2024. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2024, la entidad federativa no había devengado el 1.5% de los recursos transferidos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa del fondo, principalmente en materia de destino de recursos y servicios personales, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que generó recuperaciones operadas por 5.0 miles de pesos y un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,919.6 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Tabasco cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, ya que entregó con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tabasco, en general, realizó una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Ivette García Sánchez

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SABG/SA/DGFAS/CACC/0359/06/2025 de fecha 04 de junio de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 6 y 7 se consideran como no atendidos.



2hp, 2 expedientes ICD, IUSB, IOLUZE, *A18+
 DHC 99 3371 8786
BUEN GOBIERNO
 SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Oficio: SABG/SA/DGFAS/CACC/0359/06/2025.

Asunto: Envío de información para atender los resultados finales, relacionada con la auditoría número 1825 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", de la Cuenta Pública 2024, de la Auditoría Superior de la Federación.

Villahermosa, Tabasco a 04 de junio de 2025.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
 05 JUN 2025
 10:18 AM
 OFICINA DE PARTES
 SEDE AJUSCO

Leonor Angélica González Vázquez.
 Directora General de Auditoría del Gasto Federalizado "B"
 de la Auditoría Superior de la Federación.
 Presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
 DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
 04 JUN 2025
 10:18 AM
 2 HOJAS, 2 EXPEDIENTES
 1CD y 1USB
RECIBIDO
 FOLIO 1516

Con fundamento en los artículos 30 fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 30 fracciones VI y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en referencia al Oficio **DGAGF "B"/0580/2025** y en atención al **Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observaciones) número 2024_1825_02** de fecha 28 de mayo de 2025, mediante la cual se dieron a conocer los Resultados Finales de la auditoría número **1825** con título "**Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**" Cuenta Pública 2024, se remite información proporcionada por el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco mediante el oficio IEAT/DAF/431/2025 y el Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco mediante el oficio DACIG/0306/2025, misma que se detalla en el Anexo 1 del presente oficio.

Asimismo, se reitera la disposición de esta Subsecretaría en caso de que se requiera algún documento o información adicional.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente

Carlos Alberto Chacón Castro
 Subsecretario Anticorrupción



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
 FEDERALIZADO "B3"
 2 hojas, 2 expedientes
 06 JUN 2025
 1CD y 1USB
RECIBIDO
 CACC 1507

c.c.p.- **Mileyli María Wilson Arias** - Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco.
Lizeth Margot Medina Suárez - Directora General de Fiscalización, Auditoría y Supervisión de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco.
 Archivo.

Elaboró
 Andrés Edén Gómez Sastré
 Jefe de Departamento de Mejora
 Gubernamental.

Revisó
 María Magdalena Cerino Osorio
 Subdirectora de Seguimiento y
 Mejora Gubernamental.

Autorizó
 Lizeth Margot Medina Suárez
 Directora General de Fiscalización, Auditoría
 y Supervisión.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
7. Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias
8. Transparencia

1. Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Transferencia de Recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del ejercicio fiscal (FAETA 2024), que ésta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2024.

Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2024 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2025, se correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron

contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2024, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificó con el nombre del fondo.

4. Destino de los recursos: Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2024 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2024; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2024, se han comprometido y aquéllos devengados no pagados, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

5. Servicios Personales: Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, verificar el reintegro a la cuenta bancaria específica del fondo y de ésta a la TESOFE por los pagos cancelados.

Verificar que las licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Comprobar que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2024, que el personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2024, y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2024, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2024, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que estos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso de incumplimiento en la entrega o ejecución, que se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2024 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constatar, mediante inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y resguardos correspondientes.

7. Apoyos Económicos a Personas Voluntarias Beneficiarias: Verificar, de una muestra de personas voluntarias beneficiarias, que acreditan los requisitos establecidos para coadyuvar en la atención educativa, de acuerdo con las actividades en las que colaboraron.

Comprobar que la entrega de los apoyos económicos a las personas voluntarias beneficiarias se ajustó a los montos establecidos en la normativa.

8. Transparencia: Constatar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2024; que éstos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2024, o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió a la Secretaría de Educación Pública, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Áreas Revisadas

Las subsecretarías de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco; las direcciones de Administración, y de Calidad e Innovación Gubernamental del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tabasco, y la Dirección General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 65, fracción IV.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 34, 36, 37, 42, 69, y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción VI, 42 y 49, párrafos primero y segundo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 41, párrafo primero, 47, párrafo cuarto.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículos 73, 84, y 86, párrafos tercero y cuarto.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 6, párrafo primero.

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Tabasco, cláusulas primera, quinta y vigésima tercera.

Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Estado de Tabasco y el Gobierno de Estado de Tabasco, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cláusulas primera, segunda, numeral 2, inciso b, y tercera, numeral 1.

Condiciones Generales de Trabajo, 2005-2007 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, artículo 12, fracción VI.

Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, artículos 16, fracción III, 24, fracción XIII, y 28, fracción XIX.

Lineamientos aplicables para docentes del Sistema CONALEP, artículos 6 y 7.

Cédulas de Valuación de Puestos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.